

Señor:
JUEZ 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C.

REF. : PROCESO DIVISORIO NO. 2015 00623 00
DTE. : LILIAN YAMILE CAMACHO CASTELLANOS
DDO. : CARLOS JULIO BLANCO ALVARADO

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

MARIO IVÁN ÁLVAREZ MILÁN, abogado en ejercicio, identificado al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de **CARLOS JULIO BLANCO ALVARADO**, interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación por ante su superior inmediato, para que se sirva revocar el auto que niega la solicitud de adicionar el acta de conciliación, y en su lugar ordene adicionarla como se pidió inicialmente, en los siguientes términos:

El *a quo* niega la solicitud de adicionar el acta de conciliación alegando que no se incluyeron conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de dudas y que deban ser corregidos al tenor de lo establecido en el art. 286 C. G. del P, cuando ese no fue el motivo de la solicitud.

Se solicitó adicionar el acta de conciliación incluyendo el garaje tres (3) matrícula inmobiliaria 50C-821702 ubicado en la carrera 66A No. 67D 50 de Bogotá, en vista de que la conciliación se hizo sobre los dos inmuebles objeto del proceso divisorio y no solo sobre el apartamento, y **NO FUE UNA CONCILIACIÓN PARCIAL**, como se deduce del audio de la audiencia y de la voluntad de las partes, que era terminar el proceso por conciliación y no seguirlo por el garaje solamente.

Se ha iniciado proceso por obligación de suscribir documento, pero solo podrá hacerse respecto del apartamento y no del garaje, porque éste no se incluyó en el acta de conciliación, lo que precisamente me advierte el despacho al inadmitir dicha ejecución, luego entonces se pregunta el demandante, que pasará con el garaje, será necesario continuar el proceso divisorio solo por el garaje, después de que las partes manifestaron su voluntad de terminar el proceso divisorio por conciliación, simplemente porque la juez, faltando a sus deberes, firmó el acta de conciliación sin advertir que no se había incluido el garaje en ella.

Ahora bien, se allegó poder notariado para actuar en este proceso, si la juez advirtió la carencia del poder, debió requerirlo mediante auto, sin resolver de fondo la solicitud, y una vez subsanada la falencia resolver.

Atentamente,

MARIO IVAN ALVAREZ MILAN
C.c. 4.119.299 Firavitoba (Boy.)
T.P. 85404 C. S. J.

Teléfono 3204123483
Correo electrónico: mario_ivan_alvarez@hotmail.com

RV: REF.: RETIRAR MEMORIAL

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/09/2022 12:04

Para: Arley Eduardo Espinosa <aespino@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Mario Ivan Alvarez Milan <mario_ivan_alvarez@hotmail.com>

Enviado: lunes, 12 de septiembre de 2022 11:15 a. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REF.: RETIRAR MEMORIAL

Señor:

JUEZ 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.

REF. : PROCESO DIVISORIO NO. 2015 00623 00
DTE. : LILIAN YAMILE CAMACHO CASTELLANOS
DDO. : CARLOS JULIO BLANCO ALVARADO

ASUNTO : RETIRAR MEMORIAL

MARIO IVÁN ÁLVAREZ MILÁN, abogado en ejercicio, identificado al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de **CARLOS JULIO BLANCO ALVARADO**, retiro el memorial presentado el día de hoy a las 10:03 a.m., que contiene un recurso de apelación contra el auto que negó la adición del acta de conciliación, el cual sustituyo por el que anexo a este correo, con recurso de reposición y en subsidio apelación.

Atentamente,

MARIO IVAN ALVAREZ MILAN
C.c. 4.119.299 Firavitoba (Boy.)
T.P. 85404 C. S. J.

Teléfono 3204123483
Correo electrónico: mario_ivan_alvarez@hotmail.com

MARIO IVAN ALVAREZ MILAN

ABOGADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CEL. 320 412 3483

RV: REF.: RETIRAR MEMORIAL

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/09/2022 12:04

Para: Arley Eduardo Espinosa <aespino@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Mario Ivan Alvarez Milan <mario_ivan_alvarez@hotmail.com>

Enviado: lunes, 12 de septiembre de 2022 11:15 a. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REF.: RETIRAR MEMORIAL

Señor:

JUEZ 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.

REF. : PROCESO DIVISORIO NO. 2015 00623 00
DTE. : LILIAN YAMILE CAMACHO CASTELLANOS
DDO. : CARLOS JULIO BLANCO ALVARADO

ASUNTO : RETIRAR MEMORIAL

MARIO IVÁN ÁLVAREZ MILÁN, abogado en ejercicio, identificado al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de **CARLOS JULIO BLANCO ALVARADO**, retiro el memorial presentado el día de hoy a las 10:03 a.m., que contiene un recurso de apelación contra el auto que negó la adición del acta de conciliación, el cual sustituyo por el que anexo a este correo, con recurso de reposición y en subsidio apelación.

Atentamente,

MARIO IVAN ALVAREZ MILAN
C.c. 4.119.299 Firavitoba (Boy.)
T.P. 85404 C. S. J.

Teléfono 3204123483
Correo electrónico: mario_ivan_alvarez@hotmail.com

MARIO IVAN ALVAREZ MILAN

ABOGADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CEL. 320 412 3483

Señor:

JUEZ 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.

REF. : PROCESO DIVISORIO NO. 2015 00623 00
DTE. : LILIAN YAMILE CAMACHO CASTELLANOS
DDO. : CARLOS JULIO BLANCO ALVARADO

ASUNTO : ACLARACIÓN RECURSOS

MARIO IVÁN ÁLVAREZ MILÁN, abogado en ejercicio, identificado al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de **CARLOS JULIO BLANCO ALVARADO**, aclaro al despacho, en vista de que no se han vencido los términos para interponer los recursos de ley, lo siguiente:

- i. Desisto del recurso de apelación contra el auto que negó la adición del acta de conciliación.
- ii. Mantengo incólume el recurso de apelación contra el auto que rechazó la demanda ejecutiva.
- iii. Mantengo incólume el recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que negó la adición del acta de conciliación.

Atentamente,

MARIO IVAN ALVAREZ MILAN
C.c. 4.119.299 Firavitoba (Boy.)
T.P. 85404 C. S. J.

Teléfono 3204123483
Correo electrónico: mario_ivan_alvarez@hotmail.com

RV: MEMORIAL PARA PROCESO DIVISORIO NO. 2015 00623 00 DTE. : LILIAN YAMILE CAMACHO CASTELLANOS DDO. : CARLOS JULIO BLANCO ALVARADO ASUNTO : ACLARACIÓN RECURSOS

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/09/2022 14:23

Para: Arley Eduardo Espinosa <aespino@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Mario Ivan Alvarez Milan <mario_ivan_alvarez@hotmail.com>

Enviado: lunes, 12 de septiembre de 2022 1:31 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Arley Eduardo Espinosa <aespino@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL PARA PROCESO DIVISORIO NO. 2015 00623 00 DTE. : LILIAN YAMILE CAMACHO CASTELLANOS DDO. : CARLOS JULIO BLANCO ALVARADO ASUNTO : ACLARACIÓN RECURSOS

MARIO IVAN ALVAREZ MILAN

ABOGADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CEL. 320 412 3483

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO: 110013103019201500623 00

Hoy 15 de SEPTIEMBRE de 2022 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO EL RECURSO DE REPOSICIÓN por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 319 y 108 del C.G.P.

Inicia:	16 de SEPTIEMBRE de 2022 a las 8:00 A.M.
Finaliza:	20 de SEPTIEMBRE de 2022 a las 5:00 P.M.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ